



0 0 0 9 6 0

DECRETO NÚMERO

DE 2011.

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO APLICABLES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 5 del Decreto Número 127 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que con el artículo 5 de la Ley 1393 de Julio 12 de 2010, modifica el artículo 211 de la ley 223 de 1995, modificado por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, el cual queda así:

"Artículo 211. Tarifa del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado. Las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado serán las siguientes:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, quinientos setenta pesos (\$570,00) por cada cajetilla de veinte (20) unidades proporcionalmente a su contenido.
2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chinú será de treinta y seis pesos (\$ 36.00).

Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del 2011, en un porcentaje equivalente al crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE. La Dirección de apoyo fiscal de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas actualizadas."

Que el incremento de los últimos 12 meses del índice de precios al consumo (desde el mes de Diciembre de 2010 hasta el mes de Noviembre de 2011), es de tres puntos noventa y tres por ciento (3.96%), según el comunicado de prensa del 12 de Diciembre de 2011 publicado en el portal del DANE.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Certificación No. 03 de Diciembre 19 de 2011 en la que señala las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado aplicable a partir del 1º de Enero de 2012.

unidos todo se puede lograr



Gobernación
del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 9 5 0

DECRETA:

Artículo primero: Para efectos de lo dispuesto en la Certificación Número 03, las tarifas del Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado, aplicables a partir del 1º de Enero de 2012 serán las siguientes:

- a. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, seiscientos siete pesos con noventa y un centavos (\$607,91) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
- b. La picadura, rapé o chinú, treinta y ocho pesos con treinta y nueve (\$38,39) por cada gramo o proporcionalmente a su contenido.

Publíquese y cúmplase

Dado en Barranquilla, **27 DIC. 2011**


EDUARDO VERANO DE LA ROSA.
Gobernador del Atlántico.


CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda.

unidos todo se puede lograr

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 71 03 - Fax: 340 45 24